



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE SAN VICENTE

Acuerdo del pleno de fecha 17 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente, por el que se aprueba inicialmente la modificación número 1 del Reglamento de Uso del Hogar del Jubilado.

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de Uso del Hogar del Jubilado, por acuerdo del pleno de fecha 17 de diciembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://hinojosadesanvicente.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza, por lo que se procede a su publicación íntegra.

MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL REGLAMENTO DE USO DEL HOGAR DEL JUBILADO

Se sustituyen, íntegramente, los artículo 7 y 8 del Reglamento por la siguiente redacción:

Artículo 7. Limitaciones de uso.

El uso de cafetería es preferente para los jubilados, asociados o no a la Asociación de Mayores existente en el municipio, pudiendo acceder cualquier vecino o visitante a los servicios que se presten en las condiciones que establezca el convenio regulador a suscribir entre la Asociación de Mayores y este Ayuntamiento.

Los asistentes podrán acudir acompañados de menores bajo su custodia que no podrán consumir más que agua o refrescos.

Caso de celebraciones, fiestas especiales o cualquier otro evento en el que se prevea superar los horarios de apertura establecidos en el convenio, se requerirá autorización municipal específica.

No está permitida, bajo ninguna forma de prestación, directa o indirecta, la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

La venta de cerveza o derivados no podrá realizarse salvo en envases individuales.

La venta de otros productos sólo podrá realizarse de aquellos de mercado bajo registro sanitario.

No está permitido el servicio de tapas o platos calientes de ninguna clase. Sólo podrán servirse aperitivos en frío bajo custodia en cámara sujeta a registro en el oportuno plan de autocontrol sanitario.

No podrán servirse comidas de ninguna clase salvo en celebraciones especiales, previa autorización municipal, y cocinadas por empresa autorizada con registro sanitario.

Artículo 8. Horario de apertura.

El horario normal de apertura será de 8:00 a 14:00 horas por la mañana y de 16:00 a 20:00 horas por la tarde, de lunes a domingo.

Estos horarios podrán modificarse por el gestor previa autorización del Ayuntamiento.

En ocasiones excepcionales podrán autorizarse horarios distintos previa autorización específica con ocasión de celebraciones o reuniones.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día _____, tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hinojosa de San Vicente, 17 de diciembre de 2021.-El Alcalde, Jorge Juan Muñoz Jiménez.

N.ºI.-6170